



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS**

ORDENANZA NÚMERO:33

SERIE: 2012-2013

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PARA AUTORIZAR A LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS PARA OTORGAR UN INCENTIVO ANUAL POR RECONOCIMIENTO A LA LABOR QUE REALIZAN PARA TODOS LOS (AS) EMPLEADOS (AS) CON CLASIFICACIÓN DE CARRERA DEL MUNICIPIO; ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL PARTICULAR; DEFINIR EL ALCANCE Y LOS REQUISITOS DE CONCESIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 2.001 (o) de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que los municipios tendrán, entre sus facultades, ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural. Asimismo, el Artículo 2.004 (q) menciona que los municipios podrán, además, diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

POR CUANTO:

El Artículo 3.009 (n) se indica que la Alcaldesa propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales. Además, en el Artículo 11.015 (q) de la referida Ley se dispone que los municipios podrán desarrollar e implantar métodos de retribución que reconozcan los trabajos realizados por los (as) empleados (as) y promuevan la motivación entre éstos (as).

POR CUANTO:

Es política pública de la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa, reconocer la labor diaria que realizan todos (as) los (as) servidores (as) públicos del Municipio de Salinas en beneficio de todas las familias salinenses. Por ello, la visión administrativa es lograr unir los esfuerzos del trabajo a resultados que demuestren que se mejora continuamente la calidad de vida de todos (as).

POR CUANTO:

Se hace meritorio reconocer el esfuerzo de los (s) empleados (as) y por ello, se implanta un Programa de Reconocimiento que motive a éstos (as) a ejercer las tareas con mayor interés y dinamismo siendo a su vez el mayor beneficiado el (la) ciudadano (a).

POR CUANTO:

Este Programa brinda la oportunidad objetiva de que los (as) empleados (as) entiendan que esta Administración Municipal valora su aportación y se identifica con reclamos de desarrollar iniciativas que fomenten un ambiente de trabajo más adecuado con miras a obtener mayor productividad.

POR CUANTO:

Este reconocimiento será concedido durante cada mes de julio de conformidad con los criterios y requisitos que se establecen en esta Ordenanza. Esta fecha de otorgación del incentivo se toma en consideración a los gastos extraordinarios que surgen durante el período del verano.

POR TANTO:**ORDÉNASE POR LA HONORABLE MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:****SECCIÓN 1RA:**

Disponer que se establece la concesión de un incentivo anual de \$300 como reconocimiento a la labor que realizan los (as) empleados (as) con clasificación de carrera del Municipio de Salinas. Según el Artículo 11.004, inciso (b) de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, los empleados de carrera son aquellos que han ingresado al sistema después de pasar por el procedimiento de reclutamiento establecido en esta ley y haber aprobado el período probatorio. Estos empleados tendrán derecho a permanencia y sólo podrán ser removidos de sus puestos por justa causa y previa formulación de cargos.

SECCIÓN 2DA:

Como requisito para poder recibir el incentivo anual señalado el (la) empleado (a) regular durante el año fiscal anterior al mes de julio que se otorgue el incentivo, tendrá que haber trabajado un mínimo de 10 meses dentro del período comprendido del 1 de julio al 30 de junio. Todo (a) empleado (a) que se encuentre en licencia sin sueldo no tendrá derecho a recibir el incentivo; por el contrario, aquellos (as) de éstos (as) que disfruten de una licencia con sueldo serán acreedores del mismo.

SECCIÓN 3RA:

Al incentivo anual se le efectuarán los descuentos mandatorios de Seguro Social Federal y Contribuciones sobre Ingresos.

SECCIÓN 4TA:

El incentivo por \$300 se entregará en o antes del 15 de julio de cada año. El (La) servidor (a) público municipal que el 15 de julio no se encuentre en servicio activo ocupando un puesto en el Municipio no tendrá derecho a recibir el incentivo aún cuando haya cumplido con otros requisitos de elegibilidad.

SECCIÓN 6TA:

La Alcaldesa, los (as) Legisladores (as) Municipales y los funcionarios (as) quedan excluidos de este incentivo anual.

SECCIÓN 7TA:

El Director de Finanzas se asegurará que en el Presupuesto Operacional del Año Fiscal 2013-2014 y subsiguientes, se incluyan partidas con créditos suficientes para el pago del incentivo anual en cada departamento, dependencia u oficina municipal. Asimismo, la Directora de Recursos

Humanos vendrá obligada a remitir al Departamento de Finanzas la información sobre el importe total del incentivo no más tarde del 30 de junio de cada año. Se entregará la lista con las cantidades a pagar a los (as) empleados (as) regulares por departamento, dependencia u oficina municipal. Aquellos (as) empleados (as) cuyo salario provenga de fondos federales u otras propuestas se beneficiarán del incentivo siempre que los criterios de los programas permitan incluirlo como un gasto operacional comenzando con el Año Fiscal 2013-2014. Si los programas o propuestas no permiten considerar este incentivo como un gasto operacional la Alcaldesa podrá sufragar el costo con fondos operacionales si existen los recursos económicos una vez así sea certificado por el Director de Finanzas.

SECCIÓN 8VA:

La Alcaldesa podrá autorizar el pago de este incentivo anual a otros (as) empleados (as) que cumplan con los requisitos de elegibilidad siempre y cuando existan los fondos suficientes según certificación al respecto a ser presentada por el Director de Finanzas.

SECCIÓN 9NA:

La Alcaldesa, en atención a la condición financiera y fiscal del Municipio al momento de hacer entrega del incentivo, podrá tomar la decisión de suspender la concesión del mismo, entregarlo en una fecha posterior o reducir el importe a una cantidad inferior.

SECCIÓN 10MA:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación por la Alcaldesa y se deroga cualquier ordenanza o resolución que se relacione a bonos o a cualquier otro beneficio económico similar que vaya en contra de las disposiciones previamente establecidas relacionadas con el incentivo anual que mediante esta Ordenanza, se ordena conceder a los (as) empleados (as) con clasificación de carrera (as) del Municipio de Salinas.

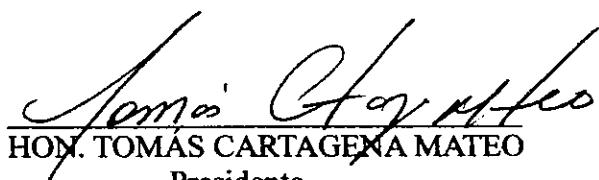
SECCIÓN 11MA:

Si parte de cualquier cláusula, artículo, inciso, sub-inciso o párrafo de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la misma.

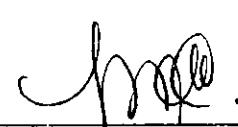
SECCIÓN 12MA:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Recursos Humanos y al Departamento de Finanzas para la consideración y acción correspondiente.

Aprobada esta Ordenanza por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico a los 13 días del mes de junio de 2013.



HON. TOMÁS CARTAGENA MATEO
Presidente
Legislatura Municipal



MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada y Firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Salinas a los 17 días del mes de junio de 2013.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2012-2013, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **13 de junio de 2013**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, Migdalia Díaz Colón, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Victor Alvarado Guzmán.**

Abstenido: Hons. Melvin Torres Ortiz y Gilberto Reyes Suárez.

Ausente: Hon. Migdalia Díaz Colón.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **17 de junio de 2013**.



MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLAURA MUNICIPAL